

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20909 REAL DECRETO 1090/1987, de 28 de agosto, por el que se crea un Centro público de Educación General Básica, en la provincia de Asturias.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1987, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—Se crea el Centro público de Educación General Básica siguiente:

Provincia de Asturias

Municipio: Gijón. Localidad: Los Campones (Tremañes). Colegio de Educación General Básica domiciliado en Los Campones, para 960 puestos escolares de EGB.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que, por Orden, señale la fecha de comienzo de las actividades en el Centro de Educación General Básica, relacionado en el artículo 1.º y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20910 REAL DECRETO 1091/1987, de 28 de agosto, por el que se crean por desdoblamiento de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid, las de Madrid-barrio de Valdezarza, Madrid-barrio de San Blas y Madrid-barrio de Carabanchel.

Las enseñanzas de idiomas, clasificadas en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1981, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) como enseñanzas especializadas, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley General de Educación, han experimentado en los últimos años tan considerable aumento de demanda que los Centros que, todavía en escaso número, se dedican a impartirlas, son notoriamente insuficientes para cubrir las necesidades de escolarización planteadas. Esta situación general se agrava extraordinariamente en Madrid, donde la única Escuela existente, a pesar de estar sobrecargada de alumnado, no puede atender sino una mínima parte de las solicitudes de matrícula.

En tales circunstancias parece conveniente proceder a su desdoblamiento, creando Centros que cubran otras tantas zonas de la capital, lo que ha de redundar tanto en una mayor eficacia en el funcionamiento de la propia Escuela como en una racional distribución de la oferta educativa para el mejor servicio al alumnado que de forma creciente se incorpora a estas enseñanzas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1987.

DISPONGO:

Artículo único.—Se crean, por desdoblamiento de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid, las que a continuación se relacionan:

Madrid-barrio de Valdezarza.
Madrid-barrio de San Blas.
Madrid-barrio de Carabanchel.

DISPOSICION FINAL

El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el

presente Real Decreto y determinará, en cada caso, la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, concretando las enseñanzas y niveles que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20911 REAL DECRETO 1092/1987, de 28 de agosto, por el que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas, en las localidades de Guadalajara, Huesca, Ponferrada (León), Logroño, Alcorcón (Madrid), Segovia, Santander, Valladolid y Zamora.

Las enseñanzas de idiomas, clasificadas en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1981, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) como enseñanzas especializadas, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley General de Educación, han experimentado en los últimos años tan considerable aumento de demanda que los Centros que, todavía en escaso número, se dedican a impartirlas, son notoriamente insuficientes para cubrir las necesidades mínimas de escolarización planteadas. En tales circunstancias parece conveniente continuar el plan ya iniciado, consistente en aumentar progresivamente este tipo de Centros hasta lograr una red que pueda satisfacer el interés de la sociedad por estas enseñanzas que hoy ofrecen unas perspectivas muy favorables.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—En cumplimiento de lo dispuesto en el 4.º 2, de la Ley 29/1981, se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas en las localidades que a continuación se relacionan: Guadalajara, Huesca, Ponferrada (León), Logroño, Alcorcón (Madrid), Segovia, Santander, Valladolid y Zamora.

DISPOSICION FINAL

El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará, en cada caso, la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, concretando las enseñanzas y niveles que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20912 RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa lavadora modelo base marca «Édesa», modelo LV-570 y variantes, fabricada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en Basauri (Vizcaya).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, municipio de Basauri, provincia de Vizcaya, para la homologación de lavadora, fabricada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Basauri (Vizcaya);

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-LN-0020/1984 y AF-Lv-0020/1984, conforme al

Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3. del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave BLB-199000/1186 emitido por la Entidad colaboradora de la Administración Bureau Veritas Español,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEL-0014, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 25 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: Watios

Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Edesa», modelo LV-570.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 2.400.

Tercera: 5.

Marca «White Westinghouse», modelo LTG-100.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 2.400.

Tercera: 5.

Marca «Otsein», modelo LS-270.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 2.400.

Tercera: 5.

Marca «Feston», modelo L-791.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 2.400.

Tercera: 5.

Marca «Stil-Grup», modelo LSG-901.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 2.400.

Tercera: 5.

Madrid, 25 de mayo de 1987.—El Director general.—P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

20913 RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico-congelador modelo base, marca «Edesa», modelo F-4250/2P y variantes, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en Basauri (Vizcaya).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, municipio de Basauri, provincia de Vizcaya, para la homologación de frigorífico-congelador, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial, ubicada en Basauri (Vizcaya);

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-F-0015/84 y AF-F-0015/84, conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y que de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave BLB 1990001186, emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Bureau Veritas Español»,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0044, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 25 de mayo de 1989, definiendo por último, como características técnicas para cada marca y modelos homologados las que se indican a continuación:

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión con grupo hermético, clase N, 43 decímetros cúbicos bruto/43 decímetros cúbicos útil (congelador).

Los compresores de estos aparatos son unidad hermética AE5ZF9-L76BW (220 ó 127 V) o «L'Unité Hermetique» AE5ZF9 (220 V).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Edesa», modelo F-4250/2P.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 225.

Tercera: 3.

Marca «Edesa», modelo FE-4250/2P.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 225.

Tercera: 3.

Marca «Edesa», modelo F-5250/2T.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 225.

Tercera: 3.

Marca «Edesa», modelo FE-5250/2T.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 225.

Tercera: 3.

Marca «White Westinghouse», modelo RF-25/2P.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 225.

Tercera: 3.

Marca «White Westinghouse», modelo RFE-25/2P.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 225.

Tercera: 3.

Marca «White Westinghouse», modelo RG-25/2T.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 225.

Tercera: 3.

Marca «White Westinghouse», modelo RGE-25/2T.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 225.

Tercera: 3.

Marca «Feston», modelo R-6250/2P.

Características:

Primera: 220/127.

Segunda: 225.

Tercera: 3.